

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024), en la fecha ingresa al despacho, informando que se fraccionó el título en la forma ordenada en auto anterior. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO ORDENA PAGO TITULOS							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2017	00289	00
DEMANDANTE	TERESA DE JESUS GIRALDO ATEHORTUA						
DEMANDADA	BANCO POPULAR						
PROCESO	DEMANDADA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se observa que se fracciono el título No. 400100009193995 por valor de \$136.635.436, en la forma ordenada en auto anterior por lo que se ordena su pago así:

El Título No. 400100009284165 Por un valor de \$88.813034 para ser consignado a la actora a su cuenta de ahorros No.210-180-63606-0 del Banco Popular.

Y el título No. 400100009284166 por la suma de \$47.822.402 para ser consignado a favor del apoderado a su cuenta de ahorros en el banco BBVA No.0132311184 a nombre del Dr. OTTO FERNANDO ROSERO MAHECHA identificado con C.C. No. 79.696.641.

Por secretaria ingrésese la orden de pago formato DJ04.

Efectuada la entrega de los títulos, ordénese la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo definitivo, dejando por secretaría las constancias en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 57 fijado hoy
19 de abril de 2024.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario

**Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9633516ab4d0574ecacfaa0b1c46cbc315776a7fcb950fe61c1f0a1548f8ed21**

Documento generado en 18/04/2024 08:49:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024), en la fecha ingresa al despacho, informando que obra solicitud de entrega de título al apoderado. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00005	00
DEMANDANTE	MARIA NINFA SANCHEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se observa que la parte demandada ya realizó la constitución del título judicial por concepto de costas procesales decretadas dentro del proceso ordinario, así mismo el apoderado allego el memorial con el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la demandante donde consta que las costas serán como parte de honorarios del apoderado, por lo tanto, ordénese la entrega y pago del título No. 400100008435690 por valor de \$450.000 al apoderado Dr. ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con la C.C. No. 16.929.297 para que sea cobrado directamente en ventanilla del Banco Agrario.

Requerir a la parte actora allegar los documentos que reposen en su poder para conformar el expediente electrónico.

Ejecutoriada la presente decisión ordénese la entrega del expediente por secretaría elabórese el formato DJ04, y una vez entregado el título, ordénese la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo definitivo, dejando por secretaría las constancias en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 57 fijado hoy
19 de abril de 2024.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b601321bdfa89f05b9bad0250fd37a5c961a2a0c2f20cbe071014b8cd6198f55**

Documento generado en 18/04/2024 08:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud de iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA COMPENSACION EJECUTIVO							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00012	00
DEMANDANTE	MARCOS ANTONIO HOYOS MOLANO						
DEMANDADA	PANTHERS MACHINERY COLOMBIA S.A.S. Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se DISPONE:

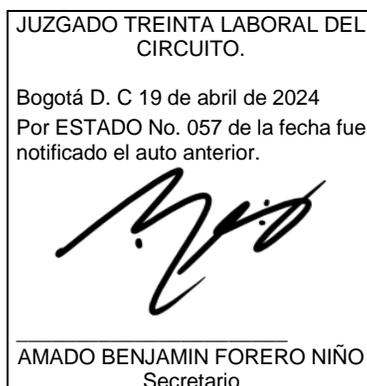
PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2024 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6484b94f277515590a24dcfc29a4576a38c0ec006eaa3a97a9a489d5f34fe77**

Documento generado en 18/04/2024 08:49:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024), en la fecha ingresa al despacho, informando que obra solicitud de entrega de título a la apoderada. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ENTREGA TITULO							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00435	00
DEMANDANTE	MIGUEL ANTONIO BORRERO						
DEMANDADA	COLPENSIONES - AFP PORVENIR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se observa que la parte demandada ya realizó la constitución del título judicial por concepto de costas procesales decretadas dentro del proceso ordinario, así mismo la apoderada allego el memorial con el poder especial otorgado con el demandante donde le confiere las facultades de cobrar y retirar los títulos judiciales, por lo tanto, ordénese el pago del título No. 400100009204615 por valor de \$3.000.000 a la apoderada Dra. JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE identificado(a) con CC 1023912789 mediante abono a su cuenta de ahorros No. 23150923191 de Bancolombia.

Ejecutoriada la presente decisión ordénese la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo definitivo, dejando por secretaría las constancias en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 57 fijado hoy
19 de abril de 2024.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e68b329dac800dd1604e9fdbaff9cab3a877064f177496db8265c8ab9e21e**

Documento generado en 18/04/2024 08:49:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá Dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024), en la fecha ingresa al despacho con memorial, de recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que tuvo por no contestada. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

AUTO RESUELVE RECURSOS							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00199	00
DEMANDANTE	HERMES PALOMINO BELEÑO						
DEMANDADA	FABAL CONSTRUCCIONES S.A.S						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al despacho el proceso de la referencia para resolver el recurso de REPOSICION y subsidio de apelación en contra del auto de fecha 11 de abril de 2024 que tuvo por no contestada la demanda, manifiesta que la notificación realizada por la parte demandante carece de elementos de credibilidad ya que no tiene constancia de haber sido recibido por la empresa demandada. Así mismo la apoderada manifestó que según la información aportada por su cliente, no aparece esta notificación en el correo de la sociedad. Que se enteró de la existencia del proceso, una vez entró a consultar la página de la rama judicial porque recibió la notificación de un proceso que cursa en contra de la misma demandada, pero en otro despacho judicial y allí por error ingreso a consultar el presente proceso y por ello tuvo conocimiento de su existencia.

Para resolver el recurso de reposición, se debe indicar que conforme a la jurisprudencia el enteramiento por medios electrónicos puede probarse por

cualquier medio de convicción pertinente, conducente y útil, incluyendo no solo la presunción que se deriva del acuse de recibo, sino también su envío.

Revisado el PDF 7, del expediente electrónico se puede corroborar que el envío de la notificación del 26 de julio de 2023, fue remitido a los siguientes correos :

Para:fabal.construcciones@yahoo.com<fabal.construcciones@yahoo.com>;construcciones@yahoo.com<construcciones@yahoo.com>;Juzgado 30 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto es que a la par que se realizó la notificación de la demandada, también se envió copia de la notificación al correo del despacho, por ello revisado el correo institucional del despacho se corrobora el recibido de este correo, por lo tanto el despacho, no evidencia que adolezca de irregularidad alguna que lleve a la convicción de que el correo no fue recibida por el destinatario FABAL.CONSTRUCCIONES@YAHOO.COM.

Conforme a lo anterior se colige que para la fecha de notificación del auto que admite la demanda el correo valido para notificaciones judiciales, es FABAL.CONSTRUCCIONES@YAHOO.COM, conforme al certificado de existencia y representación legal, por lo tanto, no le asiste duda alguna al despacho de la validez de la notificación personal, pues la prueba del envío no evidencia que haya sido rechazada por su destinatario y tampoco la parte demandada apporto una prueba idónea que demuestre que no recibió el correo de notificación, por lo que se reitera que se tendrá por no contestada la demanda ya que el despacho considera que la diligencia de notificación personal se realizó en debida forma.

Ahora, dado que la demandada interpuso igualmente, dentro del término legal, el recurso de apelación contra el mismo auto, y siendo éste susceptible de dicho recurso, conforme el numeral 1 del artículo 65 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, es por lo que se concederá en el efecto suspensivo y se dispone:

PRIMERO: PRIMERO: No Reponer el auto de fecha 11 de abril de 2024 por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

TERCERO: Ordenar remitir las presentes diligencias a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 57, fijado hoy
19 abril de 2024.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a2d99f2057b1def418dd9d425d93e98a04cb1a4150753c219628f40ff7b508**

Documento generado en 18/04/2024 08:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>